



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
GRANADA

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de marzo de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 338**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 2.058/2023** de Derechos Sociales relativo a la **aprobación de la Convocatoria para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 4 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas/proyectos y Mantenimiento de equipamientos de servicios sociales. Modalidad de Mantenimiento.**

A la vista del informe técnico de fecha 18 de febrero de 2023 emitido por la Subdirectora General de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social, y Mayores que obra en el expediente, así como del Informe Jurídico de fecha 6 de marzo de 2023 emitido por el Técnico de Administración General de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social, y Mayores, que básicamente dice:

Por Acuerdo núm. 64 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 39 de fecha 27 de febrero de 2014 (anuncio número 1.459).

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social, y Mayores, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 27 de mayo de 2022.

A tal efecto, consta en el expediente administrativo informe técnico favorable a la citada convocatoria.

En virtud de lo anterior y considerando el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvenciones (Línea 4 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas/proyectos y Mantenimiento de equipamientos de servicios sociales. Modalidad de Mantenimiento”), en



el ámbito de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social, y Mayores, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

| Importe total por Línea y Modalidad  | Desglose por anualidad          | Aplicación presupuestaria  |
|--|---------------------------------|--|
| Línea 4. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS/PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES. MODALIDAD DE MANTENIMIENTO.- <b>68.000 €</b> | 47.900 € para el ejercicio 2023 | <b>0711 23104 48100</b> SUBV. DEL AREA DE FAMILIA Y B. SOCIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
|  | 20.100 € para el ejercicio 2024 |  |

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe total de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (**68.000 €**), en los conceptos, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para los ejercicios 2023 y 2024 que se contemplan en el apartado primero.

**Tercero.-** En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Cuarto.-** Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de aplicación (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

**Quinto.-** Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban para cada línea mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada <https://www.granada.org/u.nsf/0/REGISTRO> tal y como se establece en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**Sexto.-** Cuantía de la subvención y forma de pago. El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de DOS MIL EUROS (**2.000,00 €**).

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70,44 % del importe total.
- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

**Séptimo.-** Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org), en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

**Octavo.-** Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y comuníquese, conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 15.c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

